



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Unidad de Trabajo Digno

Dirección General de Previsión Social

Oficio No. DGPS/13.08.2026/566

Asunto: Revisión sistemática de la NOM-034-STPS-2016

Ciudad de México a 13 de agosto de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS

DIRECTORA GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARIA EJECUTIVA

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la cuarta revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016, y se solicita su apreciable intervención para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-034-STPS-2016, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos regula de manera suficiente las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de sus actividades, sin embargo, si eventualmente existiere alguna área de oportunidad para su actualización o modificación se actuará en consecuencia.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL,
y PRESIDENTE DEL CCNNSST

**SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM 016 STPS 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

CLC/EGH/erf



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el
acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con
discapacidad en los centros de trabajo.**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Agosto de 2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Índice

Introducción	3
Antecedentes	5
Diagnóstico	7
Datos cualitativos y cuantitativos	9
Impacto o Beneficios	11
Justificación	12
Consulta de Opinión	14
Conclusiones.....	15





Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020. Dicho ordenamiento establece la obligación de las autoridades normalizadoras de revisar periódicamente las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para verificar su vigencia, pertinencia y eficacia.

El artículo 32 de la LIC señala textualmente: "Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SECNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de



Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SECNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley."

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO, fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC), con los resultados de la revisión.

Lo anterior tiene como finalidad verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, en adelante "la NOM" o "la Norma".

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde laboren trabajadores con discapacidad, sin distinción de tamaño, actividad económica o régimen jurídico, tal como lo establece su campo de aplicación en el numeral 2.

Es importante señalar que la NOM-034-STPS-2016 fue publicada en el año 2016 y tiene como antecedente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por México en 2007 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008, con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008. Esta Convención establece en su artículo 27 la obligación de los Estados parte de asegurar el derecho de las personas con discapacidad al trabajo en igualdad de condiciones, lo que incluye la adopción de medidas para promover entornos de trabajo seguros.

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.





Antecedentes

a) Origen y evolución normativa

La NOM-034-STPS-2016 fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proyecto se presentó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité del 29 de septiembre de 2015, bajo la denominación PROY-NOM-034-STPS-2015, y fue considerado procedente, acordándose su publicación.

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **27 de octubre de 2015**, para consulta pública por sesenta días, a fin de que los interesados presentaran sus comentarios.

Durante dicho plazo, se recibieron comentarios de **once promoventes** (empresas, asociaciones, cámaras y particulares). El Comité procedió al estudio y resolución de los mismos, publicando las respuestas en el Diario Oficial de la Federación el **8 de abril de 2016**.

Derivado de la incorporación de los comentarios procedentes al proyecto, y de la revisión final realizada tanto por el área técnica como por el área jurídica de la Autoridad Normalizadora, se realizaron modificaciones para dar claridad, congruencia y certeza jurídica a las disposiciones aplicables. Finalmente, el Comité otorgó la aprobación respectiva, lo que permitió que la NOM-034-STPS-2016, se publicara en el Diario Oficial de la Federación el **20 de julio de 2016**.

b) Entrada en vigor y disposiciones transitorias

Conforme a su primer transitorio, la Norma entró en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación, es decir, el **18 de septiembre de 2016**. El segundo transitorio dejó sin efectos el numeral 7.1.3 de la NOM-001-STPS-2008 (Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad) en lo que se refiere a señalización táctil y visual, cuyo contenido fue sustituido por la presente norma.

c) Objeto y estructura de la Norma

El objeto de la NOM-034-STPS-2016, establecido en su numeral 1, es: "Establecer las condiciones de seguridad para proteger la integridad física y salud de los trabajadores



con discapacidad en los centros de trabajo, así como para el acceso y desarrollo de sus actividades".

La Norma se estructura en los siguientes capítulos:

1. Objetivo
 2. Campo de aplicación
 3. Referencias
 4. Definiciones
 5. Obligaciones del patrón
 6. Obligaciones de los trabajadores con discapacidad
 7. Análisis para determinar la compatibilidad de los trabajadores con discapacidad, con su puesto de trabajo
 8. Requerimientos físicos de las áreas de los centros de trabajo
 9. Plan de atención a emergencias
 10. Capacitación
 11. Unidades de verificación
 12. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 13. Vigilancia
 14. Bibliografía
 15. Concordancia con normas internacionales
- Transitorios
- Apéndice A (Señales de información)

d) Relación con instrumentos internacionales

La NOM-034-STPS-2016 se alinea con los compromisos internacionales adoptados por México, particularmente con los siguientes:

- **La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** de las Naciones Unidas (2006), ratificada por México el 17 de diciembre de 2007 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008. Su artículo 27 establece el derecho al trabajo en igualdad de condiciones y la obligación de promover entornos de trabajo seguros.





- **La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, cuyo artículo 10, fracción XIII, establece la obligación de "establecer las condiciones de seguridad e higiene adecuadas en los centros de trabajo para las personas con discapacidad".

e) Vigencias quinquenales

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (y antes con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), la NOM-034-STPS-2016 debe ser revisada cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación. Es decir, las revisiones sistemáticas debieron realizarse en:

- 2021 (primer quinquenio)
- 2026 (segundo quinquenio)

En ese sentido, el 26 de octubre de 2021 se notificó el resultado de la primera revisión sistemática de la NOM-034-STPS-2016 ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad. El resultado de la segunda revisión sistemática, con base en el presente Informe Técnico, será presentado en forma y tiempo.

Diagnóstico

a) Contexto de la inclusión laboral de personas con discapacidad en México

México ha asumido compromisos internacionales significativos en materia de inclusión laboral de personas con discapacidad, sin embargo, las brechas persisten. De acuerdo con el INEGI, en 2025, México registró **9.5 millones** de personas de 5 años y más con alguna discapacidad, lo que representa el **7.3% de la población total**. La distribución por sexo muestra que el 53.4% son mujeres y el 46.6% hombres.

El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2025-2030 señala que, de los 93.9 millones de personas en edad laboral (15 años y más), **5.5 millones (6.2%) tienen alguna discapacidad**. La tasa de actividad de las personas con discapacidad continúa siendo baja. Datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indican que a nivel global las personas con discapacidad tienen tasas de empleo más bajas y salarios más reducidos.



Los Censos Económicos de 2024 identificaron **102,285 unidades económicas** que declararon emplear al menos a una persona con discapacidad. Solo el **1.5%** de las empresas y negocios que operan en el país contratan a personas con discapacidad. De estas unidades, el 86.8% eran microempresas; 11.6%, pymes; y 1.5%, grandes empresas.

La STPS ha desarrollado estrategias como **"Abriendo Espacios"** (programa oficial del Servicio Nacional de Empleo (SNE) diseñado para facilitar la inclusión laboral de grupos que enfrentan mayores barreras de acceso al trabajo formal) orientado a atender a buscadores de empleo que pertenecen a grupos vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, personas víctimas del delito, entre otros. En 2025, la STPS atendió a miles de personas buscadoras de empleo a través de esta estrategia.

El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024 estableció como meta "incrementar la participación laboral de las personas con discapacidad a través de la generación de condiciones que favorezcan su inclusión en el mercado laboral".

b) Situación específica de la aplicación de la NOM-034-STPS-2016

A casi diez años de su entrada en vigor (septiembre de 2016), la NOM-034-STPS-2016 ha contribuido a establecer un marco mínimo de condiciones de seguridad para trabajadores con discapacidad. Su aplicación es obligatoria en todos los centros de trabajo donde laboren personas con discapacidad, independientemente de su tamaño.

Fortalezas identificadas:

1. **Enfoque preventivo personalizado:** La norma exige un análisis individual de compatibilidad del puesto con la discapacidad, considerando las variables específicas de cada trabajador, lo que representa un avance significativo respecto a enfoques genéricos.
2. **Accesibilidad física detallada:** El Capítulo 8 de la norma establece requerimientos concretos y medibles, como el ancho de circulación de 120 cm, espacio libre para maniobrar de 150 cm de diámetro, altura de barandales de 90 a 105 cm, señalización táctil en código Braille, entre otros. Esta precisión facilita la verificación del cumplimiento.





3. **Plan de atención a emergencias inclusivo:** La norma incorpora disposiciones específicas para los protocolos de evacuación de trabajadores con discapacidad de los centros de trabajo que presenten alguna contingencia o inclusive en simulacros, incluyendo señalización estroboscópica, dispositivos vibratorios, y la designación de brigadistas para auxiliarlos.
4. **Vinculación normativa coherente:** La norma remite a la consulta de la NOM-026-STPS-2008 (colores y señales) y de la NOM-030-STPS-2009 (servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo), ambas vigentes, lo que permite su integración en el sistema general de seguridad y salud en el trabajo.
5. **Procedimiento de evaluación estandarizado:** La norma incluye una tabla detallada de disposiciones con tipo de comprobación, criterios de aceptación y nivel de riesgo que sirve para la evaluación de la conformidad, lo que facilita la actuación de las unidades de inspección y de la autoridad inspectiva.
6. **Vigencia de dictámenes:** Los dictámenes favorables de unidades de inspección tienen una vigencia de dos años, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron para su emisión, lo que proporciona certidumbre jurídica y reduce cargas administrativas.

Datos cualitativos y cuantitativos

a) Universo de aplicación

La NOM-034-STPS-2016 aplica en todos los centros de trabajo de territorio nacional donde laboren personas trabajadoras con discapacidad.

Con base en datos del INEGI (Censos Económicos 2024):

- La población con discapacidad en México (2025) es de **9.5 millones** de personas (7.3% de la población).
- La distribución por sexo dice que corresponde al 53.4% a mujeres, y 46.6% a hombres.
- Las personas en edad laboral de 15 años y más que tienen alguna discapacidad es de **5.5 millones (6.2%)**.
- Las unidades económicas que emplean al menos a una persona con discapacidad: son **102,285**.



2026
año de
**Margarita
Maza**



- Distribución por tamaño: 86.8% micro, 11.6% pymes, 1.5% grandes.
- Solo el **1.5%** de las empresas y negocios que operan en México contratan a personas con discapacidad.

b) Tendencias en la inclusión laboral

La STPS ha reportado avances en la colocación de personas con discapacidad en empleos formales. A través de la estrategia "**Abriendo Espacios**", la STPS ha atendido a buscadores de empleo que pertenecen a grupos vulnerables como personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, personas víctimas del delito, entre otros. En el 2025, la STPS atendió a miles de personas buscadoras de empleo a través de esta estrategia, logrando la colocación de un número significativo de ellas.

Por otra parte, el Programa de Inspección 2025 de la STPS contempló realizar **43,000 inspecciones laborales**, un incremento del 34% respecto a 2024. El programa ha incorporado la inclusión para personas con discapacidad como uno de los ejes estratégicos.

c) Barreras para la inclusión laboral

El Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estiman que en América Latina y el Caribe cerca de 85 millones de personas viven con discapacidad (14.7% de la población regional). La mayoría enfrenta barreras estructurales para acceder a un empleo digno, por ejemplo, por nivel educativo menor, falta de accesibilidad física y digital, discriminación en procesos de contratación, y alta dependencia de la economía informal.

En México, los censos económicos 2024 muestran que las unidades económicas con trabajadores con discapacidad se concentran principalmente en los sectores de comercio, servicios y manufactura.

d) Impacto de la norma en la cultura de inclusión laboral

Desde la entrada en vigor de la NOM-034-STPS-2016, se ha observado una mayor sensibilización de los empleadores sobre la necesidad de adaptar los centros de trabajo. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) ha incluido módulos específicos sobre inclusión laboral y condiciones de seguridad para personas





con discapacidad, promoviendo la adopción voluntaria de medidas más allá de los mínimos legales.

Impacto o Beneficios

La NOM-034-STPS-2016 genera beneficios en múltiples dimensiones:

a) Beneficios para los trabajadores con discapacidad

- **Seguridad física:** La eliminación de barreras arquitectónicas (anchuras de 120 cm en pasillos, espacios de maniobra de 150 cm, barandales a 90-105 cm) y la instalación de señalización visual, auditiva y táctil reducen el riesgo de caídas, golpes y accidentes durante el desplazamiento y la estadía.
- **Evacuación segura en emergencias:** El plan de atención a emergencias que considera señalización estroboscópica, dispositivos vibratorios y personal de apoyo especialmente capacitado garantiza que los trabajadores con discapacidad no queden desprotegidos durante sismos, incendios u otras contingencias.
- **Participación informada:** La obligación de consultar a los trabajadores con discapacidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda durante emergencias reconoce su autonomía y conocimiento de sus propias necesidades.
- **Capacitación específica:** Los trabajadores reciben información sobre riesgos específicos y medidas preventivas adaptadas a su discapacidad.

b) Beneficios para los patrones

- **Cumplimiento legal:** El cumplimiento de la NOM-034 evita sanciones por parte de la autoridad laboral.
- **Mejora del clima laboral:** Un entorno seguro y accesible incrementa la satisfacción y el compromiso de todos los trabajadores, no solo de aquellos con discapacidad.
- **Acceso a incentivos:** Las empresas que cumplen con la norma pueden obtener reconocimiento en programas como "Empresa Segura" o acceder a beneficios fiscales previstos en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.





- **Reducción de riesgos legales:** La debida implementación de la norma reduce la exposición a demandas por discriminación o negligencia en materia de seguridad.
- **Certificación de cumplimiento:** La posibilidad de contratar unidades de inspección acreditadas y aprobadas para evaluar, a petición de parte, la conformidad con la NOM-034-STPS-2016 permite a los patrones obtener un dictamen favorable con vigencia de dos años.

c) Beneficios para la sociedad y el Estado

- **Cumplimiento de compromisos internacionales:** La existencia de la NOM-034-STPS-2016 permite a México dar cumplimiento al artículo 27 de la Convención de la ONU y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- **Efecto demostrativo:** La NOM-034-STPS-2016 es una de las primeras en Iberoamérica que establece condiciones de seguridad específicas para trabajadores con discapacidad, sirviendo como referente para otros países.
- **Reducción de la carga para el sistema de salud:** Al prevenir accidentes, se evita la atención médica de lesiones que podrían complicar la condición de discapacidad preexistente.
- **Fomento de una cultura de inclusión:** La generalización de condiciones de accesibilidad en los centros de trabajo contribuye a normalizar la presencia de personas con discapacidad en el ámbito laboral, combatiendo el estigma y la discriminación.

Justificación

a) Fundamento legal de la regulación específica para trabajadores con discapacidad.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 10, fracción XIII, que corresponde a la STPS "establecer las condiciones de seguridad e higiene adecuadas en los centros de trabajo para las personas con discapacidad". Asimismo, el artículo 132, fracción XVI, de la Ley Federal del Trabajo impone a los patrones la obligación de adoptar medidas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Por tanto, la NOM-034-STPS-2016 es el instrumento técnico que especifica cómo cumplir con la obligación legal de proteger la integridad física y la salud de los trabajadores con



discapacidad. Su cancelación dejaría un vacío normativo que afectaría desproporcionadamente a este grupo vulnerable.

b) Necesidad de continuidad de la regulación.

Las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para trabajadores con discapacidad requieren un tratamiento específico que no se encuentra en otras normas generales. La NOM-034 proporciona:

- **Criterios técnicos medibles:** Anchuras, alturas, diámetros y valores numéricos que permiten una verificación objetiva.
- **Metodologías de análisis:** El análisis de compatibilidad del puesto con la discapacidad es una herramienta preventiva única en el sistema normativo mexicano.
- **Medidas de control específicas:** La norma enumera las adaptaciones necesarias (rampas, señalización táctil, dispositivos de alerta) que ningún otro ordenamiento detalla con este nivel de precisión.
- **Procedimientos de emergencia inclusivos:** Establece protocolos de evacuación que consideran las necesidades particulares de las personas con discapacidad, aspecto generalmente omitido en la normativa de protección civil.

c) Análisis de costo-beneficio de la regulación.

- **Costos de cumplimiento:** Varían según el tamaño de la empresa y el número de trabajadores con discapacidad. Para centros de trabajo con más de 50 trabajadores, pueden incluir: adaptación de instalaciones (rampas, adecuación de sanitarios), instalación de señalización táctil y visual, capacitación de brigadistas, y elaboración del análisis de compatibilidad. Muchas de estas adaptaciones son inversiones únicas con una vida útil prolongada.
- **Beneficios:** La prevención de accidentes, la mejora del clima laboral, el acceso a incentivos fiscales y la evitación de sanciones generan un retorno de la inversión favorable. Adicionalmente, las empresas que cumplen con la norma son percibidas como socialmente responsables, lo que mejora su competitividad.

d) Evaluación de vigencia de referencias normativas.



Las referencias normativas de la NOM-034-STPS-2016 (NOM-026-STPS-2008 y NOM-030-STPS-2009) se encuentran vigentes. La NOM-026-STPS-2008 ha sido objeto de procedimientos alternativos de cumplimiento para algunos de sus numerales. La NOM-030-STPS-2009 fue sometida a revisión sistemática en 2025 y se confirmó su vigencia. Por tanto, la NOM-034-STPS-2016 no presenta obsolescencia en sus referencias.

e) La NOM-034-STPS-2016 como parte del sistema de prevención.

La NOM-034-STPS-2016 no opera en el vacío; forma parte de un sistema integral de prevención que incluye:

- El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece las obligaciones generales en la materia.
- Las NOM específicas (por riesgo o por actividad), que detallan los requisitos técnicos.
- La NOM-030-STPS-2009, que regula los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.
- El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST), que promueve la mejora continua de los sistemas de administración de los centros de trabajo, con un enfoque meramente preventivo.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), de conformidad con sus Reglas de Operación, tiene las puertas abiertas para pronunciarse respecto de la interpretación, contenido y bondades o problemáticas en su aplicabilidad.

Debido a que en el 2026 se llegaba a la conclusión del segundo periodo quinquenal de la NOM-034-STPS-2016, como parte de los programas aprobados para este ejercicio, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo incorporó en su programa de revisiones sistemáticas a la norma que nos ocupa.

b) Posiciones y opiniones recibidas

- **La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo** de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social hizo pronunciamientos relacionados con las





inspecciones que ha realizado, en las que se ha detectado un bajo conocimiento de la norma entre los empleadores, especialmente en lo relativo a la obligación de realizar el análisis de compatibilidad, y recomienda reforzar las acciones de difusión y capacitación.

Conclusiones

Primera. Confirmación de vigencia. Con base en el análisis técnico realizado, los datos de inclusión laboral, la evaluación de impacto y beneficios, y la opinión favorable en el proceso de consulta, se concluye que la NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, **debe mantener su vigencia en los términos actuales.**

Segunda. Cumplimiento del objetivo legítimo de interés público. La Norma contribuye de manera directa y efectiva a la protección de la vida, la integridad y la salud de los trabajadores con discapacidad, así como a su acceso y desarrollo laboral en igualdad de condiciones, cumpliendo con los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracciones II (protección a la vida y salud) y III (acceso a la información), así como con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Tercera. Ausencia de alternativas viables. No existen normas nacionales que sustituyan el objetivo ni el campo de aplicación de la NOM-034-STPS-2016 en los términos vigentes. Las medidas alternativas evaluadas (cancelación, incorporación a otras normas) resultan insuficientes o inconvenientes para garantizar la protección de este grupo vulnerable de personas trabajadoras.

Cuarta. Áreas de mejora a considerar en eventual modificación futura. Se reconoce que la norma presenta áreas de mejora, particularmente la exención para centros con menos de 50 trabajadores, la falta de periodicidad explícita para la capacitación de los trabajadores con discapacidad, y la ausencia de indicadores de seguimiento, por ejemplo. Estas áreas serán consideradas en un eventual proceso de modificación.

Quinta. Notificación al SECNIC. En cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (SE-CNIC) que, como resultado de la segunda revisión sistemática de la NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y





desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, se **confirma (ratifica) su vigencia en los términos actuales.**

Sexta. Publicación del informe. Se solicitará a la Secretaría de Economía la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, para conocimiento general y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LIC.

Referencias

1. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo. Diario Oficial de la Federación, 20 de julio de 2016.
2. Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Adoptada el 13 de diciembre de 2006. Ratificada por México el 17 de diciembre de 2007. Promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.
3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre)*. Comunicado de prensa, diciembre de 2025.
4. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Censos Económicos 2024*. Resultados definitivos.
5. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2025). *Programa de Inspección 2025*.
6. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2025). Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2025-2030.
7. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2023). *Guía Informativa NOM-034-STPS-2016*. Noviembre de 2023.
8. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS). (2025). *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2024-2030*.

